



RADICACIÓN: 2017-936-00
PROCESO: EJECUTIVO
SOLICITANTE: COOPHUMANA.
CAUSANTE: ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual señora ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE, presente poder otorgado al Dra. MILDRED URIBE BARROS, Sírvese proveer.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, septiembre dos (2) de dos mil veintiunos (2021).

Observa este despacho que a través de correo institucional se allego poder de la Dra ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE a la Dra. MILDRED URIBE BARROS identificada con C.C. 22.411.729 y T.P. 22.099 C.S.J., por tal razón se le reconocerá personería, de conformidad al Art. 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

SEGUNDO: Téngase a la a Dr. MILDRED URIBE BARROS identificada con C.C. 22.411.729 y T.P. 22.099 C.S. de J., como apoderada de la parte demandada solicitante ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83fa61d512d4fla1b572dacd704752d16b8bc98b12fd63ec47fbab0bdbbc36d3
Documento generado en 02/09/2021 03:58:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado
Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>